

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, EL PROGRAMA DE TRABAJO A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE

1. **DEL REGLAMENTO DE DEBATES DE ESTE INSTITUTO.** El dieciocho de diciembre, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-148/2017, el Consejo General de este Instituto, determinó abrogar el "Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante este Instituto" y expidió el nuevo "Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco".

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

2. **PUBLICACIÓN DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES ORDINARIAS.** El veinte de mayo, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 29185/LXIII/23, mediante el cual el Congreso del Estado, modificó, entre otros, el artículo 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

3. **APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024.** El veinte de julio, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

4. **APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEPC-ACG-060/2023, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrentes 2023-2024.

5. **TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El uno de noviembre, el Consejo General de este Instituto,

mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023¹ aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

6. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE DEBATES. En misma fecha, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-076/2023, el Consejo General de este Instituto aprobó la creación e integración de la Comisión de Debates, habiéndose designado a las consejeras electorales Claudia Alejandra Vargas Bautista y Brenda Judith Serafín Morfín, y al consejero Miguel Godínez Terréquez, como integrantes de la Comisión, fungiendo la primera como su presidenta, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

7. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2023. El 21 de noviembre, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 134/2023 en la que se demandaba la invalidez de diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Jalisco, reformadas y publicadas mediante el Decreto Legislativo 29185/LXIII/23; en la que determinó la invalidez de los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 de este Código, mismas que surtirán efectos a la fecha en la que concluya el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Jalisco.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.

¹ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, y 118, numeral 1, fracción III, inciso i), 134 fracción II y 136 numeral 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, numeral 1, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; el Consejo General tiene la atribución de aprobar el Programa de Trabajo que le presenten las comisiones.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. En el estado de Jalisco, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- b) Para gubernatura, cada seis años.
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que integran el territorio del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad para elegir al el titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y titulares de los ciento veinticinco municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dará inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General a propuesta que realice su consejera presidenta.

IV. DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTENTE 2023-2024. Como se estableció en el antecedente 2 de este acuerdo, el veinte de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número

29185/LXIII/23, mediante el cual el Congreso del Estado, modificó, entre otros, el artículo 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos; el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones.

Ahora bien, el Código Electoral del Estado de Jalisco, en su artículo 212, señala como etapas del proceso electoral, las siguientes:

- 1.- Preparación de la elección.
- 2.- Presentación de las solicitudes de registro de candidatos.
- 3.- Otorgamiento del registro de candidatos y aprobación de sustituciones.
- 4.- Campañas electorales.
- 5.- Ubicación de las casillas electorales e integración de las mesas directivas de casilla, así como la publicación de ambos datos.
- 6.- Acreditamiento de representantes de partidos políticos y coaliciones, ante mesas directivas de casilla.
- 7.- Elaboración y entrega de la documentación y material electoral.
- 8.- Jornada electoral.
- 9.- Resultados electorales.
- 10.- Calificación de las elecciones.
- 11.- Expedición de constancias de mayoría y asignación de representación proporcional.

En este sentido, el artículo 214, párrafo 2 establece que este organismo electoral podrá realizar actos tendentes a la preparación del proceso electoral, previo a la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias.

En ese sentido, el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, iniciará a más tardar el uno de noviembre del presente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el considerando 16 del acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023, referido en el punto 3 de antecedentes.

V. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1; 26, párrafo 1; y 27, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral; las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

VI. DE LA COMISIÓN DE DEBATES. La Comisión de Debates es la encargada de coordinar la realización de los debates en las elecciones a la gubernatura del estado de Jalisco y diputaciones, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En cuanto a sus atribuciones, de conformidad con los artículos 86 y 87 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 5 del Reglamento de Debates de este Instituto, la Comisión de Debates cuenta con las siguientes:

- I. Elaborar la propuesta de lineamientos para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas básicas para la realización de los debates previstos en el artículo 86, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco. La propuesta de reglas básicas incluirá, por lo menos, los elementos siguientes:
 - a) Número de debates.
 - b) El lugar y la fecha en que se celebrarán.
 - c) Criterios objetivos para la selección de las y los moderadores.
- II. Preparar la logística técnica y operativa de dicho evento.
- III. Revisar y dar trámite a las solicitudes de debate.
- IV. Proponer al Consejo General a la o el moderador o moderadores que, en su caso, conducirán cada uno de los debates.
- V. Garantizar la participación de las y los candidatos participantes en condiciones de equidad, procurándose la exposición y discusión de temas de interés público, apegados a los programas, proyectos, planes

de trabajo y acciones contemplados por los mismos partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en sus respectivas plataformas electorales.

- VI. Proponer al personal de las diferentes áreas del Instituto Electoral, que considere necesario para realizar las actividades relativas a los debates.
- VII. Proponer las acciones encaminadas a promover la celebración de los debates a través de los diversos instrumentos de comunicación; así como la utilización del tiempo de radio y televisión asignado al Instituto para sus fines.
- VIII. Elaborar propuestas de reformas al Reglamento de Debates y, someterlas a consideración del Consejo General.
- IX. Vigilar y garantizar el cumplimiento de las leyes aplicables, el Código Electoral del Estado de Jalisco y del Reglamento de Debates.
- X. Recibir y canalizar las solicitudes de debates que pidan otras personas e instituciones que no estén comprendidas en el párrafo 1 del artículo 86 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- XI. Las demás que se consideren necesarias para la preparación, desarrollo y vigilancia del debate.

De igual forma, las disposiciones contenidas en el Capítulo XIX, del Título Primero, del Libro Segundo, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los Debates, podrán servir de base o criterios orientadores para este organismo electoral en la organización de debates, siempre y cuando no contravengan lo que establece la legislación local, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303, numeral 2 del Reglamento referido.

VII. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 21, numeral 1, Apartado A, fracción XIII del Reglamento Interior de este Instituto, prevé que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, entre otras, la de organizar, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, la realización de los debates entre candidatas y candidatos a

cargos de elección popular, de conformidad con lo aprobado por este órgano colegiado. 

VIII. DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. Conforme lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Dirección de Comunicación Social tiene, entre otras, la atribución de organizar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, la realización de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con lo aprobado por el Consejo General. Además de coordinar las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales e identificar y establecer los vínculos con instituciones, dependencias públicas, organismos privados y empresas que puedan apoyar a las acciones del Instituto en materia de comunicación social.

IX. DE LA PROPUESTA DE PROGRAMA DE TRABAJO. Las comisiones del Instituto tienen, entre otras obligaciones, la de presentar al Consejo General, un Programa de Trabajo para la gestión de los asuntos de la comisión de que se trate, acorde a las atribuciones previstas en el Reglamento Interior de este organismo electoral. Dicho programa deberá de presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a su integración o, en su caso, a la rotación en la presidencia. 

Ello de conformidad con el artículo 28, párrafo 1, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. 

Ahora bien, es importante señalar que el programa anual de trabajo que se presenta ante esta Comisión contempla el seguimiento a las actividades que habrán de realizarse durante el periodo comprendido de noviembre de 2023 y hasta que sea decretada formalmente la culminación del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Así, con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición reglamentaria, a continuación, se describen, de manera enunciativa, las actividades que serán abordadas por la comisión durante el periodo señalado en el párrafo que antecede por lo que, se presenta el Programa Anual de Trabajo siguiente: 

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
Comisión de Debates durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024

No	Descripción de la actividad	Periodo de Ejecución	
		Inicio	Término
1	Analizar y, en su caso, proponer al Consejo General el proyecto de acuerdo que reforma el Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.	Noviembre 2023	Diciembre 2023
2	Analizar y, en su caso, proponer al Consejo General el proyecto de acuerdo que formula los Lineamientos para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.	Diciembre 2023	Febrero 2024
3	Analizar y, en su caso, proponer al Consejo General el proyecto de acuerdo mediante el cual se emiten las reglas básicas y personas moderadoras para la realización de los debates previstos en el artículo 86, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.	Enero 2024	Febrero 2024
4	Presentar los informes que den cuenta de la preparación logística, técnica y operativa de los debates previstos en el artículo 86, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.	Enero 2024	Junio 2024
5	Recibir y presentar los informes que den cuenta de la celebración de los debates organizados por los órganos desconcentrados.	Marzo 2024	Junio 2024
6	Recibir y canalizar las solicitudes de debates que pidan otras personas e instituciones que no estén comprendidas en el párrafo 1 del artículo 86 del Código Electoral del Estado de Jalisco.	Marzo 2024	Mayo 2024
7	Presentar el Informe Anual de Actividades de la Comisión, al Consejo General de este Instituto para su aprobación.	Septiembre de 2024	Septiembre de 2024

Las actividades que se proponen encuentran su fundamento en el acuerdo IEPC-ACG-076/2023, aprobado el uno de noviembre de dos mil veintitrés, emitido por el Consejo General de este Instituto, mediante el cual aprueba la integración de las

comisiones internas de este organismo electoral y la creación de la Comisión Temporal de Debates. 

En consecuencia, se deberá instruir a la Secretaría Técnica para que, a la brevedad posible, remita el Programa de Trabajo contenido en el presente acuerdo, a la Secretaría Ejecutiva para que en su oportunidad se someta a consideración de las personas integrantes del Consejo General.

Por los argumentos y razonamientos antes vertidos y con fundamento en los artículos 28, párrafo 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 136, párrafo 6, del Código Electoral del Estado de Jalisco, esta Comisión emite el siguiente:

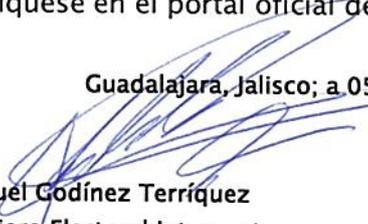
ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el programa de trabajo de la Comisión de Debates para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en los términos señalados en el considerando IX del presente acuerdo.

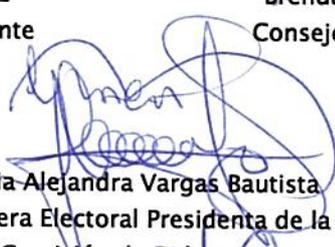
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el programa de trabajo contenido en el presente acuerdo, a la Secretaría Ejecutiva para que en su oportunidad se someta a consideración de las personas integrantes del Consejo General.

TERCERO. Publíquese en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 05 de diciembre de 2023.


Miguel Godínez Terriquéz
Consejero Electoral Integrante


Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera Electoral Integrante


Claudia Alejandra Vargas Bautista
Consejera Electoral Presidenta de la
Comisión de Debates


Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
Secretaría Técnica